



## **INSTRUCTIVO**

**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA  
POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y  
ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA.**

**INSTRUCTIVO PCOLB – 5E**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaboración</b>	Andrés Álvarez A.	Cuarentena Interna PCOLB	
	Wilson San Juan L.	Cuarentena Interna PCOLB	
<b>Revisión</b>			
Técnica	Carlos Lobos A.	Jefe Nacional PCOLB	
Regional y central	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía y Región Metropolitana de Santiago.</li> </ul>		
<b>Aprobación</b>	Soledad Castro D.	Jefa División de Protección Agrícola y Forestal	
Fecha de entrada en vigencia:		06-Diciembre-2011	Versión: 04



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

## Índice

1. Objetivos .....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas .....	4
3.1 Definiciones .....	4
3.2 Abreviaturas.....	8
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados .....	8
5. Responsabilidades .....	9
5.1 Responsabilidades de los productores de artículos reglamentados ubicados en un Área Reglamentada con destino al mercado interno .....	9
5.2 Responsabilidades del SAG .....	10
6. Descripción de actividades.....	11
7. ANEXOS .....	15
8. Control de cambios .....	19



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

## 1. Objetivos

El presente instructivo está orientado a impedir la dispección de la plaga *Lobesia botrana* a través del movimiento de uva en estado fresco con destino a la comercialización en el mercado interno.

## 2. Alcance

Todos los productores, transportistas y comercializadores de uva ubicados en Áreas reglamentadas por *Lobesia botrana* del país, que participen en la comercialización de uva en el mercado interno, ya sea para la agroindustria o para el consumo en fresco.

## 3. Definiciones y abreviaturas

### 3.1 Definiciones

**Área libre de plagas:** Área donde una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté mantenida oficialmente (FAO, NIMF 5, 2007).

**Área Reglamentada:** Zona geográfica en la cual las plantas, productos vegetales y otros productos (artículos) reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias (FAO, NIMF 5, 2007).

**Área Reglamentada PCOLB:** Es la superficie delimitada por un polígono, cuyos vértices son identificados por coordenadas UTM (Datum WGS 84), el cual se construye por el exterior de un círculo de 3 kilómetros de radio (área tampón o buffer) en cuyo centro se ubica el lugar de la detección.

**Área de Control PCOLB:** Es la superficie delimitada por un buffer de 1 Km. de radio, en cuyo centro se encuentra un punto de detección de la plaga.

**Artículo reglamentado:** Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular el transporte internacional (FAO, NIMF 5, 2007). En el caso del **PCOLB**, los artículos reglamentados corresponden a:

INSTRUCTIVO PCOLB – 5E	Fecha de entrada en vigencia: 06-12-2011	Pág. 4 de 19	
------------------------	--	--------------	--

**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA  
PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia  
botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO  
EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN  
PARA LA AGROINDUSTRIA**

- **Vid (*Vitis vinifera*) como:**
  - a) Racimos desde su floración hasta cuando presentan bayas maduras, los que pueden transportar huevos, larvas y/o pupas de **PRV**.
  - b) Plantas o partes de plantas de vid que puedan transportar huevos, larvas o pupas de **PRV**, especialmente si estas presentan racimos (en flor o con baya cuajada).
  - c) Troncos de plantas, que pueden transportar en la época de invierno, pupas invernantes de **PRV**.
  - d) Frutos secos que puedan transportar larvas o pupas de **PRV**.
  
- **Otras especies vegetales:** Hasta la fecha, el **SAG** no ha verificado ninguna otra especie vegetal como hospedante de la **PRV** en Chile, pese a lo señalado por la literatura. Se han realizado consultas a expertos internacionales sobre la materia, los que coinciden en que ***L. botrana***, se comporta como una especie monófaga de *Vitis vinifera*. De acuerdo a estos antecedentes, y mientras no se verifique el uso por parte de la **PRV** de otras especies vegetales como planta de alimentación, el SAG no exigirá regulaciones cuarentenarias para el mercado nacional de especies vegetales distintas a la vid. En el caso de los mercados de exportación, cada **ONPF** de los países de destino de la fruta, señalará el rango de especies que considera hospedante de la **PRV**, las que deberán someterse a las exigencias fitosanitarias que ellos señalen, bajo la supervisión **SAG**.
  
- **Otros artículos reglamentados:**
  - Cajas, cajones, bins u otros materiales de acopio utilizados para transportar uva, plantas de vid o partes de plantas de vid, producidos en el Área Reglamentada.
  - Medios de transporte utilizados para mover frutos, plantas o partes de plantas de vid en, desde, hacia o a través del Área Reglamentada, o maquinaria agrícola que ha realizado labores en predios del Área Reglamentada.
  - Cualquier organismo, objeto o material presente en el Área Reglamentada que sea capaz de albergar o dispersar la plaga.
  - Lugares en donde se realicen evaluaciones, experiencias o estudios científicos sobre ***L. botrana***.
  - Instalaciones que reciban, procesen, comercialicen y/o almacenen artículos reglamentados.



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

**Brote**: Población de una plaga detectada recientemente, incluida una incursión o aumento súbito importante de una población de una plaga establecida en un Área (FAO, NIMF 5, 2007).

**Certificado**: Documento oficial que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2007).

**Certificado Fitosanitario**: Certificado diseñado según los modelos de la CIPF (FAO, NIMF 5, 2007).

**CIPF**: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada (FAO, NIMF 5, 2007).

**Comercializadores**: Personas naturales o jurídicas que venden, compran y/o distribuyen artículos reglamentados del **PCOLB**, provenientes del Área Reglamentada.

**Condiciones de resguardo**: Condiciones mínimas bajo las cuales se puede almacenar o movilizar un artículo reglamentado, con el fin de evitar su contaminación.

**Contención**: Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada y alrededor de ella, para prevenir la dispersión de una plaga (FAO, NIMF 5, 2007).

**Control (de una plaga)**: Supresión, contención o erradicación de una población de plagas (FAO, NIMF 5, 2007).

**Control Oficial**: Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

**Cuarentena**: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional (FAO, NIMF 5, 2007).

**Dispersión**: Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área (FAO, NIMF 5, 2007) (anteriormente diseminación).

**Entrada**: Movimiento de una plaga hacia adentro el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial (FAO, NIMF 5, 2007).



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

**Erradicación:** Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área (FAO, NIMF 5, 2007).

**Fumigación:** Tratamiento con un agente químico que alcanza el producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso (FAO, NIMF 5, 2007).

**Incursión:** Población aislada de una plaga detectada recientemente en un área que se desconoce si está establecida y la cual se espera que sobreviva en un futuro inmediato (FAO, NIMF 5, 2007).

**Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias (FAO, NIMF 5, 2007).

**Inspector(a):** Persona autorizada por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones (FAO, NIMF 5, 2007).

**Introducción:** Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento (FAO, NIMF 5, 2007).

**Medida fitosanitaria:** Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión (diseminación) de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (FAO, NIMF 5, 2007).

**Medida de Mitigación:** Medida utilizada para disminuir el riesgo fitosanitario en una situación determinada. En el caso del PCOLB, estas medidas están orientadas a impedir la dispersión de la plaga (larvas, pupas, adultos) desde áreas y/o artículos infestados hacia áreas o artículos libres de la PRV.

**Medida de Resguardo:** Las medidas de resguardo fitosanitario están orientadas a impedir la contaminación con la plaga (larvas o adultos de la PRV desde el medio exterior sea este un predio, una instalación o un embalaje) en productos que provienen de áreas libres, productos provenientes de Áreas Reglamentadas que han sido sometidos a un tratamiento cuarentenario y en materiales de embalaje.

**Norma:** Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado (FAO, NIMF 5, 2007).

**ONPF:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (FAO, NIMF 5, 2007).

**PCOLB:** Programa de Control oficial de *Lobesia botrana*, que desarrolla el SAG en Chile.

**Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo Control Oficial (FAO, NIMF 5, 2007).

**Producto básico:** Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos (FAO, NIMF 5, 2007).

**Prohibición:** Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movilización de plagas o productos básicos específicos (FAO, NIMF 5, 2007).

**PRV:** Polilla del Racimo de la Vid (*L. botrana*).

**Tratamiento:** Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas (FAO, NIMF 5, 2007).

**Verificación:** proceso oficial continuo para comprobar situaciones fitosanitarias.

### 3.2 Abreviaturas

No existen.

## 4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

- Resolución N° 2.109 del 24 de abril de 2008.
- Resolución N° 476 del 29 de enero de 2009.
- Resolución N° 6184 del 13 de octubre de 2010.
- Decreto de Ley de Protección Agrícola 3557, diciembre de 1980.

**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA  
PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia  
botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO  
EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN  
PARA LA AGROINDUSTRIA**

## 5. Responsabilidades

### 5.1 Responsabilidades de los productores de artículos reglamentados ubicados en un Área Reglamentada con destino al mercado interno

- Inscribirse en la Oficina SAG correspondiente a su jurisdicción, declarando superficie, volumen esperado de producción y destino de la producción.
- Establecer Plan Operacional de Trabajo con el SAG, donde se detalle él:
  - ID PCOLB del predio
  - Programa fitosanitario a ser aplicado en el huerto, si corresponde.
  - Manejo de desechos.
  - Medidas de mitigación de riesgo a ser implementadas (ejemplo: limpieza de maquinarias, cajas cosecheras, bins, etc.).
  - Estimación del volumen y destino de la producción.
- Proporcionar condiciones y facilidades de acceso a los predios para los inspectores del SAG que desarrollan las actividades del PCOLB en terreno.
- Verificar que el **transporte** de los artículos reglamentados cumpla con las medidas de mitigación exigidas por el SAG.
- Verificar que su producción, si corresponde, sea procesada en agroindustrias que cuente con un **Plan Operacional de Trabajo** aprobado y vigente ante el SAG.
- Verificar que su producción, si corresponde, sea embalada en un Área Reglamentada y que la embaladora cuente con un **Plan Operacional de Trabajo** aprobado y vigente ante el SAG.
- Verificar que su producción sea comercializada con un intermediario o comercializador que cuente con un Plan Operacional de trabajo aprobado y vigente ante el SAG.
- Verificar que su producción, cuando corresponda, sea procesada en una instalación de tratamiento cuarentenario que cuenta con un **Plan Operacional de Trabajo** (POT) aprobado y vigente ante el SAG.

**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA  
PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia  
botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO  
EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN  
PARA LA AGROINDUSTRIA**

- Mantener registro de movimiento de artículos reglamentados (Producción, maquinaria y otros cuando corresponda), con documentos de SII como respaldo.
- En el momento de la venta, la guía de despacho incluir la siguiente leyenda: “Fruta proveniente de un area reglamentada por *Lobesia botrana*, IDPCOLB: \_ \_ \_ \_ \_”.
- Establecer un responsable ante el SAG

#### 5.2 Responsabilidades de los intermediarios o comercializadores:

- Inscribirse en la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción, declarando dirección comercial, volumen esperado a comercializar, lugares de comercialización, etc.
- Establecer un Plan Operacional de Trabajo con el SAG, donde sean detalladas todas las medidas de mitigación de riesgo a ser implementadas.
- Verificar que el transporte de los artículos reglamentados cumpla con las medidas de mitigación exigidas por el SAG.
- Comprar fruta solamente en predios reglamentados que cuenten con autorización de cosecha emitida por el SAG. **Queda estrictamente prohibido comprar fruta en parcelas o casas particulares.**
- Mantener registro de movimiento de artículos reglamentados, llevando en todo momento documentos del SII como respaldo.

#### 5.3 Responsabilidades del SAG

- Verificar que los artículos reglamentados que ingresen, salgan o transiten por el Área Reglamentada por PRV, cumplan con las medidas fitosanitarias de Cuarentena Interna.



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

- Verificar que se cumplan las disposiciones establecidas por el SAG en los Planes Operacionales de Trabajo
- Verificar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

## 6. Descripción de actividades

### 6.1 Alternativas de movimiento de uva producida en Áreas Reglamentadas.

Las siguientes normas deben ser aplicadas a la uva (*Vitis vinifera*), producida en áreas reglamentadas por *Lobesia botrana* que tienen como destino el mercado interno para consumo en estado fresco.

- 6.1.1 Toda uva producida en un Área Reglamentada deberá mantener un sistema de trazabilidad que permita conocer el destino final de ésta, el cual podrá ser fiscalizado por inspectores del PCOLB. Para movilizar uva en un Área Reglamentada se deben mantener las medidas de resguardo en el transporte.
- 6.1.2 Toda la uva producida en el Área Reglamentada que se encuentra fuera de las Áreas de Control, podrá ser comercializada sólo cumpliendo lo descrito en el punto 6.1.1 de este instructivo. Se debe mantener las medidas de resguardo durante el transporte de los artículos reglamentados (ver anexo 1). El Servicio emitirá de igual forma una autorización de cosecha, la cual se debe portar en todo momento.
- 6.1.3 Toda uva producida en un Área Control por *Lobesia botrana* (Ver anexo 3, prioridades de predios a ser prospectados), que vaya a ser comercializada en el mercado interno para consumo en fresco, deberá ser sometida a una prospección de precosecha o inspección fitosanitaria (cuando ésta ya ha sido cosechada). Cuando el resultado de la prospección o inspección sea negativo, la uva podrá ser comercializada libremente. Si durante la prospección o inspección es detectada la plaga, la uva **sólo** podrá salir a consumo en fresco (dentro o fuera del Área Reglamentada) luego de un tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo en cámara o ser destinada a un proceso de industrialización (dentro o fuera del Área Reglamentada).

**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA  
PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia  
botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO  
EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN  
PARA LA AGROINDUSTRIA**

## 6.2 Prospección de Precosecha

6.2.1 La prospección de precosecha será realizada por personal SAG y de acuerdo a las variedades que se encuentren próximas a ser cosechadas. Los resultados de estas prospecciones pueden ser:

- a) Positivo: Cuando se encuentran larvas o pupas vivas de la plaga.
- b) Negativo: Cuando los estados inmaduros, larvas o pupas, se encuentran ausentes.

**IMPORTANTE:** En el anexo N°3 se especifican las prioridades que deben ser consideradas para elegir en cuales predios se realizará la prospección de precosecha.

6.2.2 La prospección de precosecha se realizara bajo el siguiente método:

- La prospección será realizada en función de la superficie de la **variedad** a cosechar en el predio.
- La evaluación se realizará en función de un número mínimo de racimos a inspeccionar, de acuerdo a la siguiente tabla:

Superficie de la variedad a cosechar	Nº de racimos a revisar
< 5 Ha	400 racimos
5,01 a 12 Ha	800 racimos
12,01 a 30 Ha	1600 racimos
30,01 a 100 Ha	2000 racimos
100,01 a 300 Ha	6000 racimos
> 300 Ha	8000 racimos

- Los racimos a revisar deben ser distribuidos en forma homogénea en el total de cuarteles de la **variedad**, es decir, si la variedad a cosechar incluye 10 ha con 2 cuarteles, se deben revisar 800 racimos, 400 racimos de cada cuartel.



## INSTRUCTIVO

### INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

Si bien las prospecciones se hacen en terreno, en el caso de uva que ya ha sido cosechada y que se encuentre en frío o acopiada en el mismo campo u otro lugar debidamente autorizado, ésta deberá ser muestreada por los equipos de Cuarentena Interna según la siguiente tabla:

Cajas cosechadas	Cajas a revisar
0 – 1250	27
1251 – 3000	54
3001 – 7500	108
7501 – 25000	135
25001 – 75000	405
> 75000	405

#### 6.2.3 Resultados de la prospección/Inspección y alternativas de comercialización:

**a)** Si la prospección de precosecha realizada detecta la presencia de estados inmaduros (larvas y/o pupas vivas) de la plaga, el productor debe realizar las siguientes acciones:

- Aplicar un tratamiento cuarentenario con Bromuro de Metilo en cámara, para poder comercializar la uva con destino a mercado interno para consumo en fresco (dentro o fuera del Área Reglamentada)
- Destinar la producción a la agroindustria (vinos, jugos, concentrados, congelados y deshidratados en horno) en una planta o empresa que cuente con un Plan Operacional Trabajo (POT) aprobado y vigente por el SAG, pudiendo estar ubicada dentro o fuera del Área Reglamentada.
- Elaboración de pasas en forma artesanal (secado al aire libre) **sólo** dentro del mismo predio, para lo cual debe contar con un plan Operacional de Trabajo (POT) para este fin.

**b)** Si la prospección de precosecha realizada no detecta la presencia de estados inmaduros (larva y/o pupa vivas) de la plaga, el productor podrá comercializar su uva en el mercado interno para consumo en fresco, dentro o fuera de las áreas reglamentadas, sólo manteniendo un sistema de trazabilidad.



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

El SAG no emitirá ningún tipo de documento que certifique o acredite que un predio de uva se encuentra fuera de las actuales Áreas Reglamentadas por *Lobesia botrana*.

Aquellos intermediarios, comercializadores o agroindustrias que requieran obtener información de productores ubicados en Áreas Reglamentadas y/o Áreas de Control de la plaga, deben acceder a la página Web del SAG ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)), buscar en el Link de *Lobesia botrana* y abrir el archivo correspondiente a la Región donde se encuentra el Productor del que se requiere información.

**Importante:** Recordar que todo transporte de uva se debe realizar bajo las medidas de resguardo descritas en el Instructivo de "Medidas Fitosanitarias de Cuarentena, ante la Detección de la Polilla del Racimo de la Vid".



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

## 7. ANEXOS

**Anexo 1: Ficha de autorización de cosecha, predios ubicados entre el kilómetro número 1 y 3.**

REGION \_\_\_\_\_

### AUTORIZACIÓN DE COSECHA TIPO 1

#### IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

RAZÓN SOCIAL: _____	RUT: _____
PROPIETARIO/ REPRESENTANTE: _____ <i>Nombre del propietario</i>	N° ID PCOLB: _____
PREDIO /LOCAL: _____ <i>Nombre del predio</i>	COMUNA: _____

A través del presente documento se autoriza la cosecha de la(s) variedad(es) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y su comercialización como fruta fresca

dentro o fuera de las áreas reguladas por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*)

Sin el presente documento firmado y timbrado por el Servicio Agrícola y Ganadero no se podrá comercializar uva hacia el mercado interno para consumo en fresco

#### Recuerde:

- La guía de despacho debe especificar que la fruta es proveniente de un área regulada por *Lobesia botrana* y el ID del predio del que proviene la Uva.
- La movilización de la fruta debe cumplir con todas las medidas de resguardo exigidas por el SAG.

FECHA: XX de mes de 2012

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Inspector SAG



## INSTRUCTIVO

### INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

**Anexo 2: Ficha de autorización de cosecha pedios ubicados en Área de Control.**

REGION \_\_\_\_\_

## AUTORIZACIÓN DE COSECHA TIPO 2

### IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

RAZÓN SOCIAL: _____	RUT: _____
PROPIETARIO/ REPRESENTANTE: _____ <i>Nombre del propietario</i>	N° ID PCOLB: _____
PREDIO /LOCAL: _____ <i>Nombre del predio</i>	COMUNA: _____

A través del presente documento se autoriza la cosecha de la(s) variedad(es) \_\_\_\_\_ y su comercialización como fruta fresca dentro o fuera de las áreas reguladas por Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*)

Sin el presente documento firmado y timbrado por el Servicio Agrícola y Ganadero no se podrá comercializar uva hacia el mercado interno.

#### Recuerde:

- La guía de despacho debe especificar que la fruta es proveniente de un área regulada por *Lobesia botrana* y el ID del predio del que proviene la Uva.
- La movilización de la fruta debe cumplir con todas las medidas de resguardo exigidas por el SAG.

FECHA: XX de mes de 2012

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Inspector SAG



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

### Anexo 3: Prioridades a considerar para elegir los predios en donde realizar la prospección de precosecha.

Luego del último ajuste presupuestario en el ítem 21 realizado por el SAG, se realiza la siguiente propuesta de priorización, la que tiene como objetivo lograr una coherencia nacional en las distintas actividades que desarrolla el Programa en el país, específicamente en lo que se refiere a las actividades de prospecciones.

- Las prospecciones de precosecha, se realizarán por variedad tal como indica el instructivo, la salvedad para la presente temporada, es que, el permiso de liberación no caducará para la variedad liberada durante lo que resta de la temporada. Con respecto a las prioridades, esta prospección se realizará sobre los predios con detección en la tercera generación, seguido por los predios con detección en la segunda y por último los predios con detección en la primera generación, para todos los casos entiéndase predios de la temporada 2011-2012.



**INSTRUCTIVO**  
**INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA  
 PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia  
 botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO  
 EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN  
 PARA LA AGROINDUSTRIA**

**Anexo 4 . TABLA RESUMEN CON MEDIDAS ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN, DEPENDIENDO DEL  
 RESULTADO DE PROSPECCIÓN/INSPECCIÓN DE PRECOSECHA**

Resultados Prospección Precosecha	Alternativas de destino de la producción	Medida Cuarentenaria o mitigación a ser aplicada
Con detecciones de estados inmaduros (+)	Consumo en fresco dentro y fuera del Área Reglamentada	Tratamiento cuarentenario con Bromuro de Metilo en cámara
	Elaboración de pasas secadas al sol	Sólo en el mismo predio de la cosecha
	Elaboración de pasas deshidratadas en horno	Planta o empresa con POT aprobado por el SAG, dentro o fuera del Área Reglamentada
	Industrialización (vino, jugo, congelados, conservas)	Agroindustria con POT aprobado por el SAG, dentro o fuera del Área Reglamentada
Sin detecciones estados inmaduros (-)	Consumo fresco fuera del Área Reglamentada	Mantener sistema de trazabilidad
	Consumo fresco en Área Reglamentada	Mantener sistema de trazabilidad
	Elaboración de pasas secadas al sol	Secaderos inscritos y autorizados por el SAG (POT) dentro o fuera del Área Reglamentada
	Elaboración de pasas deshidratadas en horno	Planta o empresa con POT aprobado por el SAG, dentro o fuera del Área Reglamentada
	Industrialización (vino, jugo, congelados, conservas)	Agroindustria con POT aprobado por el SAG, dentro o fuera del Área Reglamentada

\* Todos lo movimientos de uva deben cumplir con las medidas de resguardo descritas en el Instructivo de "Medidas Fitosanitarias de Cuarentena, ante la Detección de la Polilla del Racimo de la Vid".



## INSTRUCTIVO

# INSTRUCTIVO DE CUARENTENA INTERNA PARA UVA PRODUCIDA EN ÁREAS REGLAMENTADA POR *Lobesia botrana* CON DESTINO MERCADO INTERNO PARA CONSUMO EN FRESCO, Y ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AGROINDUSTRIA

## Control de cambios

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
	No aplica